

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LONES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por Libranza del Giro Mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán ordinariamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que cause de las mismas lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abarcan con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 18 de Abril de 1911)

MINISTERIO DE ESTADO

3.ª Obra Pía

CIRCULAR

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, con esta fecha se remite al R. P. Procurador general de Tierra Santa, la cantidad de veinticinco mil ciento trece pesetas, cincuenta céntimos, importe de la recaudación obtenida por el Patronato desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1910, y siendo la voluntad de S. M. el Rey (Q. D. G.) que se dé la mayor publicidad posible á este acto, para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son invertidas con arreglo á sus piadosos deseos, adjunto remito á V. S. un estado de-

tallado en que se expresa el pormenor de aquella recaudación y copia del recibo del Procurador general de Tierra Santa, correspondiente á la cantidad que se le remitió por recaudación en el mismo concepto del año anterior de 1909, rogándole se sirva disponer su inserción en el Boletín Oficial de esa provincia.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1911.—El Subsecretario, R. Piña.

Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

Copia.—Procuración general de

Tierra Santa.—Jerusalén.—Fr. Aquilino Llana, Procurador general de Tierra Santa.

Certifico haber recibido del Consejo de España en Jerusalén, que se le remitió por recaudación en el mismo concepto del año anterior de 1909, rogándole se sirva disponer su inserción en el Boletín Oficial de esa provincia. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados.

Y para que conste lo firmo y sello con el de mi oficio, en Jerusalén á 7 de Marzo de 1910.—(Firmado), Fr. Aquilino Llana, Procurador general de Tierra Santa (con rubrica).—Ercmo. Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía.—Madrid.—Está conforme, Servando Crespo.

(ESTADO QUE SE CITA)

PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN

RELACION de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año 1910, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS	FECHA EN QUE SE HACE EFECTIVA	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO	PESETAS
Almería.....	2 Marzo.....	D. José María Escribano.....	Letra c/ Banco de España.....	219,50
Avila.....	31 Enero.....	» Raimundo Pérez Gil.....	Libranza del Giro Mutuo.....	51,00
Badajoz.....	31 Diciembre.....	» José Enares.....	Idem id. id.....	44,00
Barbastro.....	15 Enero.....	» Manuel Sesé.....	Cheque c/ D. Francisco Morana.....	192,25
Barcelona.....	22 Diciembre.....	» Tomás Sánchez y González.....	Idem id. Sres. Pérez y Paradinas.....	429,30
Burgos.....	11 Febrero.....	» Santos Martínez.....	Idem id. Crédit Lyonnais.....	115,00
Calahorra.....	14 Febrero.....	» José María Goy.....	Idem id. Sres. Urquijo y C.ª.....	319,00
Canarias.....	3 Febrero.....	» Bernardo Cabrera.....	Idem id. Banco de España.....	215,00
Cartajena.....	5 Marzo.....	» Rafael Alguacil.....	Idem id. Banco Español de Crédito.....	574,00
Ceuta.....	18 Enero.....	» Salvador Ros.....	Libranza del Giro Mutuo.....	59,00
.....	29 Diciembre.....	» Salvador Ros.....	Idem id. id.....	50,00
Ciudad Real.....	7 Febrero.....	» Eloy Fernández.....	Entrega D. Gonzalo Morales de Setién.....	88,00
Ciudad Rodrigo.....	29 Diciembre.....	» Generoso Gutiérrez.....	Libranza del Giro Mutuo.....	14,00
Córdoba.....	5 Marzo.....	» José Blanco.....	Idem id. id.....	8,00
Cuenca.....	16 Agosto.....	» Eusebio Hernández.....	Entrega D. Fernando Hurtado.....	110,25
Granada.....	25 Enero.....	» José Antonio Carulla.....	Letra c. Banco de España.....	383,00

DIÓCESIS	FECHA EN QUE SE HACE EFECTIVA	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL G'RO	PESETAS	
Guadix	11 Marzo	D. José Antonio Fajardo	Letra c/ Crédit Lyonnais	500,00	1.000,00
Huesca	2 Diciembre		Idem id. id. id.	500,00	
León	18 Febrero	Pablo Hidalgo	Idem id. Banco de España		194,00
Lugo	30 Diciembre	Alejandro Rodríguez	Idem id. id. id.		1.636,00
Madrid	25 Febrero	Tomás Suárez	Libranza del Giro Mutuo		5,00
Idem	14 Mayo	Miguel Navarro	Limosna de dicho señor		91,00
Idem	25 Octubre	Antonio García Moreno	Legado de D. Eduardo Bujalance		1.274,00
Idem	31 Diciembre	Mariano Perales, encargado del almacén de santuarios	Entrega por lo recaudado en el almacén durante el año 1910		311,32
Málaga	14 Abril	Rafael Parody	Cheque c/ Banco Hispano-Americano	561,85	1.110,95
Mallorca	29 Diciembre		Idem id. id. id.	549,10	
Menorca	14 Mayo	Matias Company	Idem id. Banco de España		805,54
Mondoñedo	16 Marzo	Gabriel Vila	Idem id. D. Mariano S. Muniesa		100,00
Orense	11 Enero	Elías Montero	Libranza del Giro Mutuo		18,00
Orihuela	19 Enero	Salvador Martínez	Cheque c/ Sres. Corrales Hermanos		131,00
Osmá	19 Febrero	Francisco Herrero	Entrega D. Joaquín Herrero		525,00
Oviedo	29 Diciembre	Victor Hernando	Idem D. Antonio Bonifaz		259,00
Palencia	26 Enero	Antonio Sánchez Otero	Letra c/ Banco de España	150,25	255,25
Pamplona	24 Mayo		Idem id. id. id.	125,00	
Plasencia	4 Febrero	José Madrid	Idem id. Simón López y Hermanos		25,00
Salamanca	28 Diciembre	Juan Cortijo	Idem id. Banco de España		4.114,45
Santander	18 Agosto	Policarpo Barco	Idem id. Banco Español del Río de la Plata		74,00
Santiago	10 Enero	Federico de Liñán	Entrega D. Nicolas R. Aniceto		585,80
Segorbe	20 Noviembre	Wenceslao Escalzo	Cheque c Banco Hispano-Americano		1.191,60
Segovia	30 Mayo	José María Abellón Seáñez	Idem id. Crédit Lyonnais		120,00
Sevilla	29 Diciembre	Manuel Izquierdo	Libranza del Giro Mutuo		520,00
Sigüenza	18 Enero	Miguel Pérez y Rodríguez	Letra c/ Banco de España		260,30
Tenerife	17 Febrero	Ildefonso Población	Idem id. Banco Hispano-Americano		500,00
Ternel	21 Abril	Félix Castaño	Entrega el mismo á la mano		12,00
Toledo	11 Mayo	Francisco Sotol	Libranza del Giro Mutuo		126,00
Tortosa	2 Julio	Joaquín Flores	Idem id. id.		2,00
Tuy	19 Febrero	Segundo Ayala	Entrega D. Fructuoso Ayala	510,00	605,55
Urgel	29 Abril		Idem id. id. id.	95,35	
Valencia	10 Abril	Julián Ferrer	Cheque c/ Crédit Lyonnais		15,55
Valladolid	26 Abril	José Rodríguez de Pérez	Idem id. Gregorio Cano y C. ^a		519,56
Vich	15 Enero	Vicente Porta	Idem id. Banco Hispano-Americano		590,00
Vitoria	14 Febrero	Antonio Planas	Idem id. Banco de España		5.517,00
Zamora	22 Marzo	Miguel Martín	Idem id. Crédit Lyonnais		230,95
Zaragoza	25 Mayo	Sebastián Alfberch	Idem id. Banco Hispano-Americano		940,00
	31 Marzo	Andrés González de Suso	Idem id. Crédit Lyonnais		399,27
	10 Diciembre	Cesáreo Otero Ulloa	Libranza del Giro Mutuo		5,00
	5 Marzo	Gregorio Marco	Idem id. id.		50,00
TOTAL QUE SE REMITE					25.115,50

NOVA. No rindieron cuenta las Comisarias de Cádiz, Ibiza, Jaén, Lérida, Tarazona y Tarragona. La de Jaca se anticipó, habiendo figurado por dos años en la relación general del año anterior. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Albarracín, Astorga, Coria, Gerona y Tudela. Importa esta cuenta las figuradas veinticinco mil ciento trece pesetas con cincuenta céntimos.—Madrid 1.º de Enero de 1911.—El Interventor, Luis Valcárcel.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, Servando Crespo.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Ambrosio Suárez García, vecino de Garaño, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 10 del mes de Abril, á las once y veinte, una solicitud de registro pidiendo 5 pertenencias para la mina de hulla llamada *Luisa*, sita en término de Garaño, Ayuntamiento de Soto y Amio. Hace la designación de las citadas 5 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo ó canchaca hecho en la tierra propiedad de Gabriel Suárez, vecino de Garaño, al pie de la rodera ó arroyo; desde él se medirán 100 metros al Norte, y se colocará una estaca auxiliar; de ésta con 200 metros al E., la 1.ª; de ésta con 200 metros al S., la 2.ª; de ésta con 400 metros al O., la 3.ª; de ésta con

200 metros al N., la 4.ª, y de ésta con 200 metros se llegará á la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las 8 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.976.
León 12 de Abril de 1911.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Antonio Suárez Castañón, vecino de Vegamián, se ha presentado en el Go-

bierno civil de esta provincia, en el día 12 del mes de Abril, á las once y diez, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación de Teresita*, sita en término de Utrero, Ayuntamiento de Vegamián, paraje llamado «El Regalar». Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el número que sirvió para la mina «Teresita», expediente núm. 2.560, y desde él se medirán al E. magnético 100 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta con 400 metros al N., la 2.ª; de ésta con 200 metros al O., la 3.ª; de ésta con 300 metros al S., la 4.ª; de ésta con 400 metros al O., la 5.ª; de ésta con 200 metros al N., la 6.ª; de ésta con 300 metros al E., la 7.ª; de ésta con 200 metros al N., la 8.ª; de ésta con 600 metros al E., la 9.ª; de ésta con 500 metros al S., la 10.ª; de ésta con 100 metros al O., la 11.ª; de ésta con 100 metros al S., la 12.ª; de ésta con 100 metros al O., la 13.ª;

de ésta con 100 metros al S., la 14.ª, y de ésta con 100 metros al O. se llegará á la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.977.
León 15 de Abril de 1911.—
J. Revilla.

JEFATURA DE MINAS DE LEÓN

En observancia de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, á continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas ingresados durante el primer trimestre de 1911, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas por el Sr. Gobernador civil:

	PERSONAL	OTRO
DEBE. —Importe de los gastos del trimestre por personal ..	180 00	
— por material...	100 55	
<i>Suma el Debe.</i>	280 55	
HABER. —Saldo del trimestre anterior	370 15	
Ingresado durante el trimestre	539 30	
<i>Suma el Haber.</i>	709 45	
<i>Idem el Debe.</i>	280 55	
<i>Saldo á favor del Haber</i>	429 10	

León 12 de Abril de 1911.—El Ingeniero Jefe, *J. Revilla.*

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Primeras subastas

Á las once del día 20 del próximo mes, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Palacios del Sil, la subasta de ocho vigas de roble, que cubican 5'495 metros, procedentes de corta fraudulenta verificada en el monte denominado Zoroncillo y otros, del pueblo de Palacios del Sil.

El tipo de tasación es el de 28 pesetas; las maderas se hallan depositadas en poder del Presidente de la Junta administrativa, y las condiciones que han de regir son las de la ley de Montes vigente y las insertas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 28 de Septiembre de 1910.

León 10 de Abril de 1911.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

**

A las doce del día 20 del próximo mes, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Palacios del Sil, la subasta de seis vigas de roble, que cubican 2,270 metros, procedentes de corta fraudulenta verificada en el monte denominado Zoroncillo y otros, del pueblo de Palacios del Sil.

El tipo de tasación es el de 18,15 pesetas; las maderas se hallan depositadas en poder del Presidente de la Junta administrativa, y las condiciones que han de regir son las de la ley de Montes vigente y las insertas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 28 de Septiembre de 1910.

León 10 de Abril de 1911.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Riello

No habiéndose presentado los mozos correspondientes al actual reemplazo y alistados en este Ayuntamiento que á continuación se expresan, á ningún acto de quintas, por cuyo motivo se les está formando por esta Alcaldía expediente de prófugos, se interesa á las autoridades para que en caso de tener conocimiento de su paradero, den cuenta á esta Alcaldía á los pongan á mi disposición.

Mozos que se citan

Ricardo Crespo González, hijo de Manuel y Celestina.

Pedro Rabanal García, de Félix y Vicenta.

Manuel Pérez Fernández, de José y Manuela.

Nicanor García y García, de Juan é Higinia.

Gerardo Antón Blanco, de Juan y Eulogia.

Jesús Alvarez Caellas, de Pedro y Amalia.

Ricardo Díez Robla, de Ricardo y Ludivina.

Robustiano Suárez González, de Francisco y Constantina.

Teófilo Saigüero Navelro, de José y Teresa.

Riello 29 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Antonio Hidalgo.

**

Habiéndose concedido por este Ayuntamiento de Riello una parcela de terreno sobrante de la vía pública, solicitada por el vecino de La Urz, D. Manuel Díez Melcón, en la calle del Plomaral, núm. 1, de dicho pueblo, cuya parcela: linda N., camino; S. y O., casa del solicitante, y E., camino, de una extensión de 41 metros cuadrados, se pone en co-

nocimiento del público por si algún vecino se considera perjudicado, pueda reclamar.

Riello 5 de Abril de 1911.—El Alcalde, Antonio Hidalgo.

Alcaldía constitucional de Pobladora de Pelayo García

Para proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el de la urbana, que han de servir de base á la formación de los respectivos repartimientos para el próximo año de 1912, se hace necesario que los contribuyentes que por dichos conceptos hayan sufrido alteraciones en sus respectivas riquezas, presenten en el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que sus respectivas riquezas hayan sufrido, acreditándose la circunstancia de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admisibles y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pobladora de Pelayo García 12 de Abril de 1911.—El Alcalde, Marcelino Barrera.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

Debidamente rectificadas se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría por término de de cinco días, los nuevos repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el corriente año de 1911, con el fin de recibir reclamaciones.

Posada de Valdeón 9 de Abril de 1911.—El Alcalde, Julián Marcos.

Alcaldía constitucional de Trabadelo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la confección de los apéndices que han de servir de base á los repartimientos del año de 1912, se recuerda á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten durante el corriente mes las correspondientes relaciones, acompañadas del documento en que conste haber satisfecho los derechos reales.

Trabadelo 12 de Abril de 1911.—El Alcalde, José Silva.

Alcaldía constitucional de Carrocera

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento pertenecientes al año de 1910, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término

de quince días, para oír reclamaciones.

Carrocera 12 de Abril de 1911.—El Alcalde, José Alvarez.

Alcaldía constitucional de Priaranza

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante por término de treinta días la plaza de Médico de beneficencia municipal de este Municipio, dotada actualmente con 1.000 pesetas, con la obligación de asistencia facultativa gratuita á los pobres, cuya lista le será entregada anualmente por el Ayuntamiento. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en dicho término en la Secretaría del Ayuntamiento Priaranza 8 de Abril de 1911.—El Alcalde, Luis Enriquez.

Alcaldía constitucional de Canalejas

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento proceda en su día á la formación de los apéndices que han de servir de base al repartimiento de rústica, colonia, pecuaria y urbana para el próximo año de 1912, es preciso que en el plazo de quince días, los contribuyentes que hayan sufrido alteración de sus riquezas, presenten los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales.

Canalejas 9 de Abril de 1911.—El Alcalde, Cipriano Aláez.

Alcaldía constitucional de Villamañán

Para la confección de los apéndices de territorial, los contribuyentes en este Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en el término de quince días, en esta Secretaría, las relaciones de altas y bajas, con el justificante que acredite el pago del impuesto de derechos reales.

Villamañán 10 de Abril de 1911.—El Alcalde, Agustín Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la rectificación al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las oportunas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el presente mes de Abril, acreditando el pago de los derechos á la Hacienda por transmisión; sin cuyo requisito, y pasado

dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Cimanes de la Vega 10 de Abril de 1911.—El Alcalde, Fructuoso González.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

A fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y urbanas para el año próximo de 1912, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán en Secretaría, durante el plazo de quince días, las relaciones correspondientes, acompañadas de los documentos que justifiquen la propiedad y el pago á la Hacienda de los derechos que debió percibir.

Cacabelos 10 de Abril de 1911.—El Alcalde accidental, Manuel P. Río

Alcaldía constitucional de Cea

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse de la confección de los apéndices que han de servir de base á los repartimientos del año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración, presenten en el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las correspondientes relaciones, á las que acompañará el documento en que conste haberse satisfecho los derechos reales.

Cea 11 de Abril de 1911.—El Alcalde, Marcelo Moral.

Alcaldía constitucional de Joaquilla

Teniéndose que ocupar la Junta pericial de este Ayuntamiento en la formación del apéndice sobre las contribuciones de rústica, pecuaria y urbana, para el año próximo de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, presenten en esta Secretaría municipal relaciones de alta y baja, en el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Entendiéndose que no serán admitidas aquellas que no acrediten el pago de derechos á la Hacienda.

Joaquilla 12 de Abril de 1911.—El Alcalde, Raimundo Fernández.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, las oportunas relaciones, acreditando el pago de

los derechos á la Hacienda; sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cubillas de Rueda 11 de Abril de 1911.—El Alcalde, Gaspar Águdo.

Alcaldía constitucional de Joara

Por término de quince días se admiten relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, para incluir las en el apéndice que ha de formarse para 1912; siempre que á las mismas se acompañe el documento que acredite el pago de derechos reales.

Joara 11 de Abril de 1911.—El Alcalde, Máximo Gil.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que habrá de servir de base para la formación de los repartos de la contribución territorial del año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en Secretaría, por espacio de quince días, las relaciones de alta y baja, debidamente documentadas; advirtiéndose que las de aquellos que no justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda, no serán admitidas.

Santa Elena de Jamuz 11 de Abril de 1911.—El Alcalde, Ceferino Cañas.

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas

Con el fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la confección del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1912, pueden los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza, presentar las oportunas declaraciones dentro del término de quince días; debiendo advertir que no serán admitidas las que no acrediten haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Mansilla de las Mulas 11 de Abril de 1911.—El Alcalde, Lázaro Fuertes.

Don Santiago Alonso Rodríguez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Santiago Millas.

Hago saber: Que terminado el reparto de arbitrios de fincas de este Ayuntamiento para el año actual de 1911, con el fin de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del mismo, se halla éste expuesto al pú-

blico por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

Santiago Millas 15 de Abril de 1911.—El Alcalde, Santiago Alonso.

JUZGADOS

Arroyo Gascón José, de 19 años de edad, hijo de José y Trifona, confitero, natural y vecino de Madrid, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de prisión dictado en causa por estafe; apercibido que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

León 11 de Abril de 1911.—Wenceslao Doral.—Hellodoro Domech.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DIOCESANA de Reparación de Templos del Obispado de León

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Marzo, se ha señalado el día 11 de Mayo próximo, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de San Román de los Oteros, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.700 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de 255 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 12 de Abril de 1911.—El Obispo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., entera de el anuncio publicado con fecha de ... de ..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción

á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha, y firma del proponente).

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Don Félix Luengo de la Fuente, segundo Teniente de la Comandancia de Artillería de Ferrol, y Juez instructor del expediente seguido de orden superior contra el artillero segundo de dicha Comandancia, Manuel Rubio Mallo, por faltar á la concentración dispuesta por Real orden de 6 de Febrero próximo pasado (*Diario Oficial* núm. 29).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Rubio Mallo, natural de Cirujales, partido judicial de Murias de Parodes, provincia de León, hijo de Bernardino y de Gila, soltero, de 21 años y 5 meses de edad, de oficio sastre, y de 1,710 metros de estatura; fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Vegarizna, con el núm. 10 del sorteo para el reemplazo de 1910, y tuvo entrada en Caja en 1.º de Agosto del mismo año; no se consignan sus señas personales por no constar en sus documentos, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Artillería de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que se le siguen por faltar á concentración á la Caja de Recluta de León, núm. 92; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero Manuel Rubio Mallo, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al repetido cuartel de Artillería y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Ferrol á 4 de Abril de 1911.—Félix Luengo.

Imp. de la Diputación provincial